



Resolución de 30 de octubre de 2019 de la Universidad de Málaga por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020, de las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D, en el Subprograma Estatal de Movilidad, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Artículo 1. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el personal investigador en formación **de ayudas para contratos predoctorales** para la formación de doctores del Subprograma FPI, del Ministerio Ciencia, Innovación y Universidades.

Artículo 2. Característica de las ayudas

1. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de una única ayuda de **6.000 euros (en caso de no haber realizado ninguna estancia o de la parte no gastada de la subvención si ya ha realizado alguna estancia)** por cada investigador contratado para la financiación de estancias que realicen durante la etapa predoctoral, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación así como impulsar el desarrollo de su tesis.

2. Las estancias que se soliciten tendrán una duración mínima de dos meses y máximo de cuatro meses, desarrollándose en único período y **dentro del año 2020**. Las estancias podrán disfrutarse únicamente durante la vigencia de la ayuda para la formación del personal investigador, excluyéndose los períodos no recuperables establecidos en las correspondientes convocatorias de aplicación.

3. Las ayudas comprenderán dos conceptos: La ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.

4. El importe de la ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención será:

- a) En España **25 euros** por día de estancia en el centro.
- b) En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el anexo de la resolución.

5. El importe de la ayuda para el viaje, destinadas a gastos de locomoción, será de:

- a) Hasta **150 euros** para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- b) En el caso de desplazamiento para estancias en el extranjero, hasta **450 euros** cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta **1.000 euros** cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

La locomoción podrán realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 16/2002 de 24 de mayo.





6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las dotaciones económicas objeto de este capítulo que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador.

7. La ayuda para el viaje podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier convocatoria de entidades públicas o privadas, siempre que el importe de la misma no supere el coste de la actividad financiada. La ayuda para la estancia no podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

8. El personal investigador en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea, contratado por la entidad beneficiaria. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

9. El plazo de presentación de solicitudes será del 5 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, en el Registro de la Universidad de Málaga.

10. Con la solicitud se adjuntará por parte del investigador:

- a) Curriculum vitae actualizado, en idioma español o inglés.
- b) Memoria en la que conste el programa de trabajo a realizar durante la estancia, el historial del grupo receptor, el impacto previsto de la estancia e información de otras estancias anterior. La memoria se cumplimentará en el formato oficial.
- c) Aceptación para el desarrollo de la estancia por parte del grupo o centro receptor donde se vaya a realizar. (No será necesario disponer del mismo al presentar la estancia pero sí con anterioridad a la realización de la estancia).

Artículo 3. Subsanación de las solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitando, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos a través del Registro de la Universidad de Málaga, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 4. Evaluación de solicitudes

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnico por parte la Comisión de Investigación, a fin de valorar el impacto, la idoneidad y la duración de las estancias solicitadas en la mejora de la formación del personal investigador y en el desarrollo de su tesis conforme a criterios tales





como el perfil del candidato, la calidad del grupo receptor y el centro de destino y el interés, viabilidad y oportunidad de la actividad a realizar en la estancia.

Artículo 5. Pago y justificación de las ayudas.

El 75 % de la Ayuda más viaje si ya estuviera pagado se anticipará al personal investigador beneficiario de la ayuda y el 25% restante más el viaje si no se le hubiese pagado a la presentación de la memoria Final.

Artículo 6. Seguimiento y control

El personal investigador en formación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su regreso, cumplimentará una memoria descriptiva de la actividad realizada en la estancia, utilizando el modelo disponible para ello y junto con el certificado del centro receptor tras la estancia, lo presentará en el Vicerrectorado de Investigación (Servicio de Investigación), y una vez presentados dichos documentos se procederá al cobro del 25 % restante más el viaje si no se hubiese cobrado (para el cobro de viaje será necesario presentar las facturas correspondientes).

Disposición Final. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la UMA

Málaga, 31 de octubre de 2019
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA



Fdo.: Teodomiro López Navarrete